



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1997/410  
28 de mayo de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1997 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de acompañar a la presente el texto del Protocolo sobre las garantías de aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán, firmado en Teherán el 28 de mayo de 1997 por las delegaciones de la República de Tayikistán y de la Oposición Tayika Unida.

Agradeceré a Vuestra Excelencia que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kamal KHARRAZI  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Protocolo sobre las garantías de aplicación del acuerdo general sobre el establecimiento de la paz y la concordia nacional en Tayikistán, firmado en Teherán el 28 de mayo de 1997

De conformidad con el Protocolo sobre los principios fundamentales para el establecimiento de la paz y la concordia nacional en Tayikistán, de 17 de agosto de 1995, y con el fin de garantizar la plena y estricta aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán (en adelante denominado el "Acuerdo General") del que son partes integrantes:

- El Protocolo sobre los principios fundamentales para el establecimiento de la paz y la concordia nacional en Tayikistán, de 17 de agosto de 1995;
- El Protocolo sobre cuestiones políticas, de 18 de mayo de 1997;
- El Acuerdo entre el Presidente de la República de Tayikistán, Sr. Emomali Sharipovich Rajmonov, el Jefe de la Oposición Tayika Unida, el Sr. Said Abdullo Nuri, basado en los resultados de la reunión que celebraron en Moscú el 23 de diciembre de 1996;
- El Protocolo sobre las principales funciones y facultades de la Comisión de Reconciliación Nacional, de 23 de diciembre de 1996;
- La Carta de la Comisión de Reconciliación Nacional, de 21 de febrero de 1997;
- El Protocolo adicional del Protocolo sobre las principales funciones y facultades de la Comisión de Reconciliación Nacional, de 21 de febrero de 1997;
- El Protocolo sobre cuestiones militares, de 8 de marzo de 1997;
- El Protocolo sobre cuestiones relacionadas con los refugiados, de 13 de enero de 1997,

las delegaciones del Gobierno de la República de Tayikistán y de la Oposición Tayika Unida (OTU), en consulta con el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Tayikistán y los representantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), el Estado Islámico del Afganistán, la República Islámica del Irán, la República de Kazakstán, la República Kirguisia, la República Islámica del Pakistán, la Federación de Rusia, Turkmenistán y la República de Uzbekistán convinieron en lo siguiente:

1. La buena voluntad del Gobierno de la República de Tayikistán y de los Dirigentes de la Oposición Tayika Unida (en adelante denominados las "Partes") y su firme resolución de lograr la paz y la concordia nacional en el país serán las garantías más importantes de la estricta aplicación del Acuerdo General. En ese contexto, se considera que las garantías sustantivas serán

/...

los acuerdos consignados en los protocolos y acuerdos antes mencionados, en particular con la mira de establecer la Comisión de Reconciliación Nacional que tendrá una representación paritaria de las Partes y será presidida por un representante de la OTU; de reservar para los representantes de la Oposición Tayika Unida (OTU) el 30% de los puestos en las estructuras del poder ejecutivo y el 25% de las bancas en la Comisión Electoral Central; de proceder a la reintegración, el desarme y la desmovilización de las unidades armadas de la OTU, así como a la reforma de las estructuras de poder de la República de Tayikistán; de garantizar el regreso voluntario, en condiciones de seguridad y dignidad, de todos los refugiados y personas desplazadas a sus hogares; de conceder amnistía a todos los que hayan participado en el conflicto civil y en el enfrentamiento político, así como de levantar las prohibiciones y restricciones impuestas a las actividades de los partidos y movimientos políticos que forman parte de la OTU y de los medios de comunicación social que realizarán su cometido en el marco de la Constitución y las leyes vigentes de la República de Tayikistán y de conformidad con las normas y garantías estipuladas en el Acuerdo General.

2. Las Partes convienen en solicitar a las Naciones Unidas que den garantías de la aplicación del Acuerdo General por conducto posiblemente de la aprobación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de un nuevo mandato para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT), que tuviera en cuenta el feliz desenlace de las conversaciones entre las partes tayikas y podría incluir la supervisión de la aplicación del Acuerdo General por las Partes, la provisión de conocimientos especializados, la celebración de consultas y la interposición de buenos oficios en todas las fases de la aplicación y acaso otras funciones.

3. A petición de las Partes, los Gobiernos del Estado Islámico del Afganistán, de la República Islámica del Irán, de la República de Kazakstán, de la República Kirguisia, de la República Islámica del Pakistán, de la Federación de Rusia, de Turkmenistán y de la República de Uzbekistán convienen en actuar en calidad de garantes políticos y morales de la aplicación cabal y estricta del Acuerdo General por las Partes. A ese respecto, acaso sea conveniente que los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados garantes celebren reuniones periódicas en Dushanbé.

4. A fin de supervisar la aplicación del Acuerdo General por las Partes y en relación con la provisión de conocimientos especializados, la celebración de consultas y la interposición de buenos oficios, los Estados garantes convienen en constituir, por el período de aplicación del Acuerdo General, un Grupo de Contacto que establecerá su sede en Dushanbé y que se compondrá de los Embajadores de los Estados garantes allí acreditados o de representantes especialmente designados al efecto. El Grupo de Contacto incluirá también al Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Tayikistán, al jefe de la Misión de la OSCE en Tayikistán y a un representante de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI). Con el consentimiento de los Estados garantes, la OSCE y la OCI, el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Tayikistán desempeñará las funciones de coordinador del Grupo de Contacto. Además de la supervisión y de la interposición de buenos oficios que se han mencionado *supra*, el Grupo de Contacto informará a los Gobiernos de los Estados garantes, al Secretario General de las Naciones Unidas por conducto de su Representante Especial para

Tayikistán y a los órganos de decisión de la OSCE y de la OCI de toda violación del Acuerdo General por las Partes y formulará recomendaciones respecto de los medios para lograr su observancia. El Grupo de Contacto comenzará su cometido en Dushanbé concurrentemente con el comienzo de las funciones de la Comisión de Reconciliación Nacional. Los miembros del Grupo de Contacto aprobarán su propio reglamento dentro de una semana del comienzo de sus trabajos.

5. La OSCE, por conducto de su misión en Dushanbé, facilitará la aplicación del Acuerdo General en las esferas relacionadas con el respeto de los derechos humanos y el establecimiento de instituciones y procesos políticos y jurídicos democráticos en la República de Tayikistán.

El presente Protocolo se otorga en los idiomas inglés y ruso y ambas versiones son igualmente válidas.

(Firmado) T. NAZAROV  
Jefe de la delegación de  
la República de Tayikistán

(Firmado) A. TURAJONZODAH  
Jefe de la delegación de  
la Oposición Tayika Unida

(Firmado) Gerd MERREM  
Representante Especial  
del Secretario General  
de las Naciones Unidas

Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)	[Firma ilegible]
Representante de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI)	[Firma ilegible]
Por el Gobierno del Estado Islámico del Afganistán	[Firma ilegible]
Por el Gobierno de la República Islámica del Irán	[Firma ilegible]
Por el Gobierno de la República de Kazakstán	[Firma ilegible]
Por el Gobierno de la República Kirguisia	[Firma ilegible]
Por el Gobierno de la República Islámica del Pakistán	[Firma ilegible]
Por el Gobierno de la Federación de Rusia	[Firma ilegible]
Por el Gobierno de Turkmenistán	[Firma ilegible]
Por el Gobierno de la República de Uzbekistán	[Firma ilegible]

-----